

serán las mismas que figuran establecidas en la Circular de esta Dirección de 29 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto del mismo año), con las salvedades siguientes:

a) Los Veterinarios titulares realizarán el preceptivo reconocimiento in vivo de las reses porcinas que vayan a ser sacrificadas en este régimen para comprobar la presencia de epizootias en esta especie y evitar su propagación.

b) La totalidad de los productos resultantes de estas matanzas se destinarán exclusivamente al consumo familiar, quedando prohibida la cesión o venta de los mismos, frescos o curados (jamones y paletillas); los Veterinarios titulares no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Consecuentemente, los industriales chacineros no podrán adquirir jamones y paletillas «frescos» ni los almacenistas al por mayor de productos cárnicos podrán comprar jamones y paletillas «curados», procedentes de aquellas matanzas.

3.º Cuando en algún Municipio no resulte necesario el sacrificio domiciliario de reses de cerda, la Dirección General de Sanidad, bien a propuesta de los Ayuntamientos interesados o cuando dicho Centro Directivo considere que las circunstancias sanitarias lo aconsejan, podrá disponer la suspensión de sacrificios en régimen de consumo familiar.

4.º Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a estas disposiciones y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Sanidad Veterinaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21609

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delegan diversas gestiones en el Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior y Vicepresidente de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria.*

Con posterioridad a la Resolución de 28 de noviembre de 1973 se han promulgado diversas disposiciones que, al incidir en la actividad de esta Subsecretaría, hacen aconsejable ampliar, con los mismos criterios establecidos, la delegación de funciones previstas en aquella Resolución.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de 28 de septiembre de 1975,

Esta Subsecretaría ha resuelto delegar las siguientes funciones:

1. En el Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior:

a) Las facultades de expropiación forzosa atribuidas a esta Subsecretaría, respecto de las obras e instalaciones de RENFE y FEVE, a excepción de las siguientes:

— Aprobación de los expedientes de justiprecios y de mutuos acuerdos.

— Resolución de los expedientes de reversión y de las solicitudes de expropiación total de fincas.

b) Aprobación de expedientes con cargo a ejercicios cerrados.

2. En el Vicepresidente de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria:

a) La expedición de los certificados de adjudicación del material subastado que ha de servir de base a los efectos de matriculación, cuando se trate de vehículos que así los requieran.

b) La adjudicación definitiva del material sobrante inútil o de utilización antieconómica, cuya enajenación corresponda a la indicada Junta Administradora.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez Terán Hernández.

Sr. Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior y Vicepresidente de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21610

*ORDEN de 13 de octubre de 1975 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Ordenación Educativa.*

Ilustrísimos señores:

En base a la disposición adicional quinta de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 2531/1974, de 20 de julio, y la Orden, dictada en su desarrollo, de 2 de diciembre del mismo año, han regulado el procedimiento de autorización de libros de texto y material didáctico, estableciendo, entre otros extremos, que las autorizaciones adopten la forma de Orden ministerial.

La práctica administrativa de dichas autorizaciones representa un considerable volumen, que aconseja arbitrar la fórmula jurídica que permita armonizar el estricto respeto de la legalidad vigente con los principios de celeridad y eficacia administrativa, en beneficio tanto del administrado como de la propia administración.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el 139 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, ha dispuesto delegar en el Director general de Ordenación Educativa, la resolución de los expedientes de autorización de libros de texto y material didáctico correspondientes a los niveles de Educación Preescolar, General Básica y Bachillerato.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ordenación Educativa.

## MINISTERIO DE TRABAJO

21611

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas de Publicidad de Barcelona, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.*

Ilustrísimo señor:

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Empresas de Publicidad de Barcelona, Granada, Guipúzcoa, Madrid, Málaga, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical, por escrito de 14 de julio de 1975, remitió para su homologación a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical para las Empresas de Publicidad, que fué suscrito, previas las negociaciones correspondientes, el día 9 de julio de 1975 por la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañándose al referido escrito resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales establecidas en el Convenio e informe favorable a su homologación de la Presidencia del Sindicato Nacional de la Información;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;